

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia s/n de Sevilla, siendo las 09:34 horas del día 11 de mayo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el examen de la documentación solicitada a las licitadoras con mejores ofertas y, en su caso, propuesta al Órgano de contratación, correspondiente al expediente de contratación:

NUMERO EXPTE.: **2021 1121374**

DENOMINACIÓN: **AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA Y HUELVA. (13 LOTES)**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **1.552.956,80 €**

PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA HURTADO SÁNCHEZ. Subdirector de Programación e Inversiones.

VOCALES:

D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Adjunto al Interventor Delegado de la Consejería.

D. LUIS MARTÍN GONZÁLEZ. Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

D. MANUEL MORENO GALINDO. Titulado Superior.

Dª. MARÍA JOSÉ LORITE LORITE. Titulada Superior.

SECRETARIO:

D. RAÚL RASERO DEL REAL. Titulado Superior.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, se analiza la documentación administrativa requerida a los licitadores con mejor oferta, aportada previo requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

LOTE I: FINWE INGENIEROS, S.L.

FINWE INGENIEROS, S.L. presenta las escrituras de constitución de la sociedad donde aparece como administrador único Rafael Carlos Fernández Cabanás (que actúa además de representante de la empresa en esta licitación) pero **NO** adjunta el bastanteo de dicha designación. Deberá, por tanto, **FINWE INGENIEROS, S.L.** presentar el bastanteo de la escritura de designación de Rafael Carlos Fernández Cabanás como administrador único y, por tanto, representante de la sociedad.

FINWE INGENIEROS, S.L. presenta la justificación de su solvencia técnica mediante actuaciones desarrolladas en el año 2022. Dado que el fin de plazo de presentación de ofertas fue el 6 de abril de 2022, deberá, por tanto, **FINWE INGENIEROS, S.L.** desglosar que parte de los importes indicados en las actuaciones desarrolladas en el año 2022 son anteriores a dicha fecha. En caso de no alcanzar el importe



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ	16/05/2023	PÁGINA 1/6
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YYSUDWE8YU8LL89Y48GBFEZ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el PCAP con las actuaciones del año 2022, podrá aportar actuaciones correspondientes a años anteriores, para acreditar que el importe anual acumulado sin incluir impuestos **en el año de mayor ejecución** sea igual o superior al exigido"

LOTE II: ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.

ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. NO presenta justificación del depósito de cuentas anuales, adjunta los Títulos acreditativos del personal adscrito al contrato insertados en una tabla que hace imposible su lectura, NO aporta Título habilitante del perfil propuesto como delineante y NO aporta certificado de personas trabajadoras con discapacidad. Deberá, por tanto, **ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.** presentar justificación del depósito de cuentas anuales, los Títulos acreditativos del personal adscrito al contrato de manera que sean legibles, Título habilitante del perfil propuesto como delineante y certificado de personas trabajadoras con discapacidad conforme al Anexo XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En este último documento, si acredita que el número de trabajadores es superior a 50, deberá además presentar el Plan de Igualdad vigente e inscrito conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

LOTE III: AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. NO presenta justificación del depósito de cuentas anuales y el perfil propuesto como Autor del Proyecto NO aporta la experiencia mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (8 años) en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas de depuración. Deberá, por tanto, **AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.** presentar justificación del depósito de cuentas anuales y proponer un perfil como Autor del Proyecto que cumpla con la experiencia mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (8 años) en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas de depuración, aportando su Curriculum Vitae convenientemente firmado y siguiendo el modelo de Declaración Responsable incluido en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. presenta un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el Registro y depósitos de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social en fecha 06 de febrero de 2023, posterior al fin de plazo de presentación de ofertas (06 de abril de 2022), lo que supone que la empresa se encontraba incurso en prohibición de contratar en la fecha final de presentación de ofertas, que conllevaría su exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d), en relación con el artículo 140.4 LCSP.

No obstante lo anterior, como se ha indicado anteriormente, la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en resoluciones como la 26/2023, de 27 de enero y la 137/2023, de 7 de marzo, que sigue en esta cuestión la del Tribunal Central de Recursos Contractuales, recogida en su Resolución 1374/2021, de 14 de octubre, determina que la Mesa de Contratación debe valorar, de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación a que se refiere el apartado a) del artículo 140.1 LCSP en lo que a la acreditación de la inexistencia de prohibiciones de contratar respecta y, más específicamente, valorar la fiabilidad de las empresas a partir de la documentación aportada en ese momento procedimental para justificar la adopción de medidas de autocorrección (self-cleaning) respecto a ciertas prohibiciones de contratar, como es el caso de las relativas a los planes de igualdad, en aplicación del artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 72.5 LCSP. Según la referida doctrina, la fiabilidad de la empresa deberá quedar justificada en el momento de comprobación



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ		16/05/2023	PÁGINA 2/6
	RAUL RASERO DEL REAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YYSUDWE8YU8LL89Y48GBFEZ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



de la documentación previa a la adjudicación o tras audiencia de la misma en trámites posteriores de subsanación o aclaración.

Por otra parte, de acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA, un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no sólo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.

Las resoluciones del TARCJA antes citadas, para apreciar la fiabilidad de las empresas ante la concurrencia de la prohibición de contratar relativa a la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad, entienden que las medidas de autocorrección que adopten *“deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente”*. En el presente supuesto es clara la fiabilidad de la empresa ya que cuenta en el momento actual con un plan vigente e inscrito en el correspondiente registro, por lo que quedaría justificada su fiabilidad en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación y no procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

LOTE IV: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.** que obtiene **84,58 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **89.548,62 €** (IVA excluido).

LOTE V: AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.** que obtiene **85,20 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **68.201,30 €** (IVA excluido).

LOTE VI: ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L.

ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L. presenta las escrituras de constitución de la sociedad donde aparece como administrador único Ramón Vicente Moreno (que actúa además de representante de la empresa en esta licitación) pero **NO** adjunta el bastanteo de dicha designación. Deberá, por tanto, **ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L.** presentar el bastanteo de la escritura de designación de Ramón Vicente Moreno como administrador único y, por tanto, representante de la sociedad.

ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L. NO presenta justificación del depósito de cuentas anuales, NO adjunta los Títulos acreditativos del personal adscrito al contrato y NO aporta el Curriculum Vitae del perfil propuesto como delineante. Deberá, por tanto, **ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L.** presentar justificación del depósito de cuentas anuales, aportar los Títulos acreditativos del personal adscrito al contrato y adjuntar el Curriculum Vitae del perfil propuesto como delineante.



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ		16/05/2023	PÁGINA 3/6
	RAUL RASERO DEL REAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YYSUDWE8YU8LL89Y48GBFEZ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Junta de Andalucía

LOTE VII: UTE EIS GUÍA – CONSULTORES, S.L. - JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

EIS GUÍA – CONSULTORES, S.L. NO aporta el modelo T00 de justificación de constitución de la garantía definitiva. Deberá, por tanto, **EIS GUÍA – CONSULTORES, S.L.** aportar el modelo T00 de justificación de constitución de la garantía definitiva.

LOTE VIII: UTE EIS GUÍA – CONSULTORES, S.L. - JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

EIS GUÍA – CONSULTORES, S.L. NO aporta el modelo T00 de justificación de constitución de la garantía definitiva. Deberá, por tanto, **EIS GUÍA – CONSULTORES, S.L.** aportar el modelo T00 de justificación de constitución de la garantía definitiva.

LOTE IX: ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.** que obtiene **82,80 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **72.389,03 €** (IVA excluido).

LOTE X: GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** que obtiene **90,65 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **92.590,00 €** (IVA excluido).

LOTE XI: ECOSISTEMAS 2000 S.L.

ECOSISTEMAS 2000 S.L. presenta las escrituras de constitución de la sociedad donde aparece como administrador único Ángel Aragón Bombín (que actúa además de representante de la empresa en esta licitación) pero **NO** adjunta el bastanteo de dicha designación. Deberá, por tanto, **ECOSISTEMAS 2000 S.L.** presentar el bastanteo de la escritura de designación de Ángel Aragón Bombín como administrador único de la sociedad y, por tanto, representante de la sociedad.

ECOSISTEMAS 2000 S.L. NO presenta justificación del depósito de cuentas anuales, los perfiles propuestos como Autor del Proyecto y Técnico Especialista **NO** aportan la experiencia mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (8 y 5 años respectivamente) en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas de depuración. Los Curriculum Vitae además no están firmados y NO se utiliza el modelo de Declaración Responsable incluido en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Deberá, por tanto, **ECOSISTEMAS 2000 S.L.** presentar justificación del depósito de cuentas anuales, proponer perfiles como Autor del Proyecto y Técnico Especialista que cumplan con la experiencia mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (8 y 5 años respectivamente) en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas de depuración y aportar los Curriculum Vitae convenientemente firmados y siguiendo el modelo de Declaración Responsable incluido en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ	16/05/2023	PÁGINA 4/6
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YYSUDWE8YU8LL89Y48GBFEZ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE XII: AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. NO presenta justificación del depósito de cuentas anuales y NO aporta el modelo T00 de justificación de constitución de la garantía definitiva. Deberá, por tanto, **AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.** presentar justificación del depósito de cuentas anuales y aportar el modelo T00 de justificación de constitución de la garantía definitiva.

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. presenta un Plan de Igualdad vigente e inscrito en el Registro y depósitos de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social en fecha 06 de febrero de 2023, posterior al fin de plazo de presentación de ofertas (06 de abril de 2022), lo que supone que la empresa se encontraba incurso en prohibición de contratar en la fecha final de presentación de ofertas, que conllevaría su exclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 d), en relación con el artículo 140.4 LCSP.

No obstante lo anterior, como se ha indicado anteriormente, la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en resoluciones como la 26/2023, de 27 de enero y la 137/2023, de 7 de marzo, que sigue en esta cuestión la del Tribunal Central de Recursos Contractuales, recogida en su Resolución 1374/2021, de 14 de octubre, determina que la Mesa de Contratación debe valorar, de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación a que se refiere el apartado a) del artículo 140.1 LCSP en lo que a la acreditación de la inexistencia de prohibiciones de contratar respecta y, más específicamente, valorar la fiabilidad de las empresas a partir de la documentación aportada en ese momento procedimental para justificar la adopción de medidas de autocorrección (self-cleaning) respecto a ciertas prohibiciones de contratar, como es el caso de las relativas a los planes de igualdad, en aplicación del artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 72.5 LCSP. Según la referida doctrina, la fiabilidad de la empresa deberá quedar justificada en el momento de comprobación de la documentación previa a la adjudicación o tras audiencia de la misma en trámites posteriores de subsanación o aclaración.

Por otra parte, de acuerdo con la doctrina sentada reiteradamente por el TARCJA, un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente es aquél que no sólo está adecuadamente aprobado sino también inscrito en el REGCON, por ser la inscripción un requisito de naturaleza sustantiva.

Las resoluciones del TARCJA antes citadas, para apreciar la fiabilidad de las empresas ante la concurrencia de la prohibición de contratar relativa a la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad, entienden que las medidas de autocorrección que adopten “*deberían demostrar que las empresas están en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente*”. En el presente supuesto es clara la fiabilidad de la empresa ya que cuenta en el momento actual con un plan vigente e inscrito en el correspondiente registro, por lo que quedaría justificada su fiabilidad en trámite de valoración de la documentación previa a la adjudicación y no procedería su exclusión del procedimiento por ese motivo.

LOTE XIII: GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Efectuada la comprobación, se verifica que la documentación presentada es correcta, no habiendo ningún otro aspecto a subsanar.



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ		16/05/2023	PÁGINA 5/6
	RAUL RASERO DEL REAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YYSUDWE8YU8LL89Y48GBFEZ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural
Dirección General de Infraestructuras del Agua

En consecuencia, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** que obtiene **89,61 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **124.990,00 €** (IVA excluido).

Para los **Lotes I, II, III, VI, VII, VIII, XI y XII** y de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, la Mesa, entendiendo que se trata de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las entidades citadas un plazo de **tres días naturales** para que procedan a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que proceda, exclusivamente a través del aplicativo SiREC - Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizan la subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo. José María Hurtado Sánchez

EL SECRETARIO,
Fdo. Raúl Rasero del Real



FIRMADO POR	JOSE MARIA HURTADO SANCHEZ	16/05/2023	PÁGINA 6/6
	RAUL RASERO DEL REAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5YYSUDWE8YU8LL89Y48GBFEZ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	